



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

3 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1981

Viernes 23 de enero

Número 18

Providencias Judiciales

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo núm. 444/80, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dos de enero de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco de Levante, S. A., representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado don Alejandro Martínez Elípe, contra don Jesús Soriano Villa, mayor de edad, con domicilio últimamente en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Jesús Soriano Villa, hasta hacer pago al Banco de Levante, S. A., de la cantidad de doscientas mil pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del protesto de la letra de cambio, hasta que tenga lugar el completo pago, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen.

Dado en Burgos, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.—
El Juez, José Luis Olías Grinda. —
El Secretario (ilegible).

170.—1.325,00

Juzgado de Distrito número uno

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de proceso de cognición número 162/1980, sobre reclamación de cantidad, cuantía, cuarenta y ocho mil ochocientos veinte pesetas, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En Burgos, a 26 de diciembre de 1980.—Habiendo visto el Sr. don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número dos, y en funciones del número uno de esta ciudad, en sustitución del titular del mismo, los presentes autos de proceso de cognición número 162/1980, sobre reclamación de cantidad, cuantía, cuarenta y ocho mil ochocientos veinte pesetas, promovido por don Mariano Berezo García, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Burgos, calle Roa, número 3, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y dirigido por el Letrado don Carlos Real Chicote, contra don Jesús Cubillo Moreno, mayor de edad, soltero, empleado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, Plaza Particular 7, Barrio de Capiscot, y en la actualidad en ignorado paradero, constituido en re-

beldía, y la Compañía de Seguros L'Unión Des Assurances de París, domiciliada en Madrid, Avda. del Generalísimo, 11, representada por Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, y dirigido por el Letrado don Fernando Pardo Casas; y,

Fallo: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por D. Mariano Berezo García, frente a D. Jesús Cubillo Moreno y la Compañía de Seguros L'Unión Des Assurances de París, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando en consecuencia a dichos demandados a abonar solidariamente al actor, la cantidad reclamada de cuarenta y ocho mil ochocientos veinte pesetas, así como al pago de las costas del juicio.—Para notificar al demandado Sr. Cubillo Moreno, por su rebeldía, esta resolución, procédase en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo fin se señala el plazo de ocho días, para instar la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Martínez Herrán. Hesse Gil.—Firmados y rubricados.

Y para que conste expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en Burgos, a 10 de enero de 1981.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría. El Secretario judicial (ilegible).

171.—2.025,00

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 1.222/80, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con daños, contra Gomes Armenio Dos Santos, de 37 años de edad, domiciliado en 94800 Villejuif (Francia), 5 Place Julián Grimau, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero; por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, y por importe total de 78.083 pesetas, correspondiente a la multa, costas e indemnización a que fue condenado; una vez transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiere para su pago por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al inculpado Gomes Armenio Dos Santos, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición número 55 de 1980, que luego se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Aranda de Duero, a 5 de diciembre de 1980.—La Sra. D.^a María Luz Reyes Gonzalo, Juez de Distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de Pascual Hermanos S. L., representada por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáez de Cabezón, y defendida por el Letrado don José Luis de las Heras Niño, contra don Bautista Beltrán Satué, mayor de edad, industrial y vecino de Almazán (Soria), calle Madrid, número 23, Almacén de Coloniales.

Fallo.—Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Compañía Pascual Hermanos, S. L., contra don Bautista Beltrán Satué, debo condenar y condeno

a éste, a que pague a Pascual Hermanos, S. L., la cantidad de veinticinco mil ciento cincuenta y siete pesetas (25.157 pesetas), de cuya cantidad es deudora, más al pago de los intereses legales de dicha cantidad, desde la fecha de la presente sentencia hasta el día en que se efectúe el total y cumplido pago de la misma; y a que pague cada una de las partes las costas que se hayan producido en el presente juicio a su propia instancia y las comunes por mitad.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Y para que sirva de cédula de notificación para el demandado don Bautista Beltrán Satué, expido la presente en Aranda de Duero, a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario Judicial (ilegible).

187.—1.625,00

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas núm. 487 de 1979, seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños, contra Lillian Lathan, se ha practicado tasación de costas, a las que ha sido condenado el penado Lillian Lathan, residente en Francia, y que asciende a la cantidad de 740.888 pesetas, de cuya tasación de costas se le da vista, por término de tres días, y se le requiere a fin de que transcurrido dicho término de tres días sin ser impugnado, pague la cantidad citada, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado Lillian Lathan, expido la presente en Aranda de Duero, a 9 de enero de 1981. — El Secretario (ilegible).

LERMA

Juzgado de Instrucción

Don Rafael Bono Huerta, Juez de Primera Instancia de la Villa de Lerma y su partido, con prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita con el número 147/80, expediente de declaración de herederos abintestato de don Salvador Lope Cerezo, que falleció el día 17 de octubre de

1980, en su domicilio de Tordómar, de donde era natural y vecino, en estado de soltero, siendo hijo legítimo del matrimonio habido entre don Celestino Lope García y doña Inocencia Cerezo Alegría, los cuales fallecieron con anterioridad a su citado hijo. Seguido dicho expediente a instancia de su hermana de doble vínculo doña Saturnina Lope Cerezo y reclamándose la herencia por su hermana anteriormente citada doña Saturnina Lope Cerezo.

Y en virtud de providencia de esta fecha he acordado anunciar la muerte sin testar, de referido don Salvador Lope Cerezo, y el grado de parentesco de la que reclama su herencia antes citada, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Lerma, a 26 de diciembre de 1980.—El Juez, Rafael Bono Huerta. — El Secretario (ilegible).

188.—1.125,00

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos 693-696/80, seguidos por doña María del Carmen Sanz Pedrosa, María José Ortega, Ildefonso Medina Andrés y Santiago Alvarado Canales, contra «Azulejos Castilla S. A.», sobre despido, ha sido dictado auto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital y provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Auto número 693-696/80.—En la Magistratura de Trabajo número dos de Burgos, a 18 de diciembre de 1980.—Si S.^a por ante mí, el Secretario, dijo:

Que declarada extinguida la relación laboral que unía a las partes, y se fija como indemnizaciones: a M.^a Carmen Sanz Pedrosa, 81.487 pesetas (ochenta y una mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas), de las cuales 27.126 pesetas, las abonará el Fondo de Garantía; a María José Ortega, 99.062 pesetas (noventa y nueve mil sesenta y dos pesetas), de las que 34.157

pesetas las abonará el Fondo de Garantía; a Ildefonso Medina Andrés, 137.094 pesetas (ciento treinta y siete mil noventa y cuatro pesetas), de las que 49.370 pesetas las abonará el Fondo, y a Santiago Alvarado Canales, 118.670 pesetas, de las que 42.000 pesetas, las abonará el Fondo de Garantía Salarial y las complementarias por salarios de tramitación que comprenden desde el día que se produjo el despido, hasta la fecha de este auto.

Así lo mandó y firma el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Luis Jacinto Maqueda Abreu, debiendo notificarse este auto a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial (Sr. Abogado del Estado) Doy fe. Firmado: L. J. Maqueda.—F. I. Domínguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa «Azulejos Castilla, S. A.», cuyo último domicilio era en Burgos, Vitoria 169, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 12 de enero de 1981.—E' Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

Con el fin de favorecer la conservación y fomento de la población acuícola de las aguas afectadas y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el art. 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables, ha dispuesto las siguientes vedas y prohibiciones especiales y únicas que han de regir en los ríos y arroyos de esta provincia durante el año 1981 y 1982.

Río Arlanza (I). — Veda para la trucha desde el 1.º de junio en un tramo de 4,3 kilómetros, comprendido entre Fuensanza y la presa de la Piscifactoría, en el término municipal de Quintanar de la Sierra.

Río Arlanza (II). — Veda para toda clase de pesca entre la presa de la Piscifactoría de Quintanar de la

Sierra y el puente de la Piscifactoría.

Río Arandilla. — Veda total para la trucha entre su nacimiento y el puente de la carretera de Espejón en Huerta de Rey, así como todos los arroyos que desembocan en dicho tramo.

Río Arlanzón (I). — Veda para toda clase de pesca desde el 1.º de junio en la cabecera del río Arlanzón, así como los arroyos que la forman (Arroyo Reollo, Ermitas, Barranco Malo, etc.) desde su nacimiento hasta el lugar conocido por Dosaguas, donde se une el arroyo Barranco Malo al Arlanzón. Términos municipales afectados, Riocabado de la Sierra y Pineda de la S.

Río Arlanzón (II). — Veda para la pesca de la trucha desde el 1.º de junio hasta el 30 del mismo mes (ambas fechas incluidas), en un tramo de 8 kilómetros con todos sus afluentes comprendidos aguas arriba, la presa de la Central Eléctrica de Villaur de Herreros y aguas abajo, el puente de Arlanzón en la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo, en los términos municipales de Villaur de Herreros y Arlanzón.

Río Cadagua (I). — Veda total para todas las especies, en un tramo comprendido entre aguas arriba, su nacimiento y aguas abajo, el puente del Camino de Lezana de Mena a la carretera provincial de Cadagua a Villana de Mena.

Río Cadagua (II). — Veda para toda clase de pesca, en un tramo comprendido entre aguas arriba, la desembocadura de la Central de Maltrana y aguas abajo, la toma de aguas del Canal de la Presilla, con todos los canales existentes dentro del tramo acotado y los siguientes: Canal de Cerezo a Maltrana y Canal de los Cerezos.

Río Esgueva y Arroyo Henar. — Veda para el uso de redes y veda para el uso de la caña desde el 31 de agosto hasta el día anterior al tercer domingo de marzo, ambos inclusive, en un tramo comprendido para ambos ríos entre su nacimiento y límite provincias de Burgos-Valladolid para el río Esgueva y la desembocadura en éste para el Arroyo Henar.

Río Horquiza. — Veda total para la pesca de la trucha en todo su curso. Término municipal afectado: Vizcainos de la Sierra.

Río Pedroso. — Veda para la pesca de la trucha a partir del 1.º de

junio de los ríos y arroyos que forman la cabecera del río Pedroso, aguas arriba de la casa de la Sierra en la confluencia del río de la Secada y el río Morales, en el término municipal de Barbadillo de Herreros.

Río Purón y sus afluentes. — Veda total para toda clase de pesca desde su nacimiento hasta el puente de Promediano, así como sus afluentes, arroyo de Herrán, Valle y Aguabuena.

Río Valtierra. — Veda para toda clase de pesca desde su nacimiento hasta la Cueva de los Moros, así como todos sus afluentes en este tramo.

Río Sedanillo o Moradillo. — Veda para la trucha a partir de 1.º de junio en el tramo de 7 kilómetros comprendido entre su nacimiento y el puente de la Fragua. Términos municipales afectados: Gredilla de Sedano, Moradillo de Sedano y Sedano.

Río Tejero. — Veda para la trucha desde el 1.º de junio en un tramo de 10 kilómetros, entre su nacimiento y el puente existente entre el pueblo de Huerta de Abajo y la Casa Forestal de Vega. Términos municipales afectados: Huerta de Arriba y Valle de Valdelaguna.

Río Tirón. — Veda para la trucha desde el 1.º de junio en un tramo de 9 kilómetros, aguas arriba, el puente de Fresneda y aguas abajo, el puente de la carretera local de Belorado a Pradoluengo.

Río Tirón. — Veda para la trucha desde el tercer domingo de marzo al 30 de abril entre su nacimiento y la presa de la Serrería situada aguas arriba, del puente de la carretera de la estación de Haro a Pradoluengo, así como todos sus afluentes en este tramo.

Río Urbión. — Veda para la trucha desde el nacimiento hasta el puente de la carretera de Burgos a Pradoluengo, desde el día de la apertura de la veda hasta el día 30 de abril. Término municipal afectado: Santa Cruz del Valle.

Río Trueba. — Veda total para todas las especies a partir del 1.º de julio, en un tramo de 10 kilómetros entre su nacimiento y la desembocadura del arroyo de Los Calces, así como los afluentes en este tramo (río Lunadas, Rioseco, Lasía y arroyo de la Toba. Término municipal afectado: Espinosa de los Monteros.

**Río de Tubilla del Agua y Honi-
llo.** — Veda total para toda clase de
pesca desde su nacimiento hasta la
Cascada del Molino de Tubilla.

Río de la Umbria. — Veda para la
trucha a partir del 1.º de junio entre
su nacimiento y la desembocadura al
río Pedroso, así como todos sus
afluentes en este tramo: Términos
municipales afectados: Monterrubio
de la Demanda y Barbadillo de He-
rreiros.

Río Valdorcas o de Riocabado. —
Veda para la trucha a partir del 1.º
de junio entre su nacimiento y la
desembocadura en el río Pedroso.
Término municipal afectado: Rioca-
bado de la Sierra.

Para toda la provincia. — Prohi-
bición absoluta para la pesca de la
trucha el uso de cualquier clase de
hueva, así como el uso de la ninfa
artificial. Prohibición absoluta para
la pesca del cangrejo en todos los
ríos, arroyos y embalses de la pro-
vincia.

Se mantienen las siguientes reglamentaciones especiales

Río Arandilla. — Se autoriza la
pesca con caña durante todo el año,
en el tramo comprendido entre el
puente de las Piscinas municipales
de Aranda de Duero y la desemboca-
dura en el río Duero, debiendo de-
volverse a las aguas las truchas que
se capturen en época de veda para
esta especie.

Río Arlanzón. — Se autoriza la
pesca con caña durante todo el año,
debido devolverse a las aguas las
truchas capturadas en época de veda
para esta especie, entre la presa de
riego de la Confederación Hidrográ-
fica del Duero, denominada del
Puente de los Ingleses en el casco
urbano de Burgos y el puente de
Cabia.

Se recuerda a todos los pescadores
en general, que el cupo máximo
de truchas a capturar por pescador
y día es de 20 piezas.

Asimismo que la dimensión mínima
de dicha especie que se capture
ha de ser superior a los 19 centíme-
tros de longitud.

Burgos, 12 de enero de 1981. —
El Jefe del Servicio Provincial, Anto-
nio Arjona.

Con fecha 5 de diciembre pasado
el señor Subdirector General de Re-
cursos Naturales Renovables ha te-
nido a bien disponer la prohibición

de pescar con cebos naturales en el
coto de pesca denominado de "San-
turde", desde el día 1 de mayo de
cada año hasta el final de la época
de funcionamiento del coto.

Con la misma fecha ha tenido a
bien autorizar la reducción a 19 cms.
la longitud mínima de las truchas
que puedan capturarse en los cotos
denominados "Villasuso de Mena y
Valle de Mena".

Burgos, 12 de enero de 1981. — El
Jefe del Servicio Provincial, Anto-
nio Arjona.

Recibido en esta Jefatura el expe-
diente de amojonamiento del monte
"Soto y Linares" núm. 507 del Ca-
tálogo de los de utilidad pública de
esta provincia y de la pertenencia de
la Junta Vecinal de Leva, Entidad
Menor del Ayuntamiento de la Me-
rindad de Valdeporres, se hace sa-
ber que en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 147 del Reglamento
de Montes de 22 de febrero de 1962,
se abre vista del mismo en las ofi-
cinas de este Servicio Provincial,
Plaza de Alonso Martínez, 7-2.º, du-
rante el plazo de quince días hábiles,
contados a partir del siguiente a la
publicación del presente en el "Bo-
letín Oficial" de la provincia, para
que pueda ser examinado todos los
días hábiles y a las horas de despa-
cho al público, por los interesados,
que podrán presentar, durante los
quince días siguientes, las reclama-
ciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento.

Burgos, 9 de enero de 1981. — El
Jefe del Servicio Provincial, Anto-
nio Arjona.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Carlos Presencio Revilla,
se ha solicitado del Excmo. Ayun-
tamiento licencia para apertura de
un establecimiento destinado a
venta de pollos, aves y derivados
y pescadería, en la calle de San
Isidro núm. 11.— Exp. 372/80.

Para dar cumplimiento a lo dis-
puesto en el apartado a), del nú-
mero 2, artículo 30, del vigente Re-
glamento de actividades Molestas,
Insalubres, Nocivas y Peligrosas,
se abre información pública por
término de diez días, a contar de
la fecha de publicación de este
anuncio en el Boletín Oficial de la

provincia, para que quienes se con-
sideren afectados de algún modo
por la actividad que se pretende
establecer, puedan formular las
observaciones que estimen perti-
nentes, a cuyo efecto se hace sa-
ber que el expediente que se ins-
truye, con motivo de la indicada
solicitud, se halla de manifiesto
en el Negociado de Servicios de
la Secretaría General de este
Ayuntamiento, donde podrá ser
examinado durante las horas de
oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de enero de 1981.—
El Alcalde, José María Peña San
Martín.
283.—950,00

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobado por el Excmo. Ayunta-
miento Pleno, de esta ciudad, en se-
sión extraordinaria celebrada el día
9 de enero actual, el proyecto de
contrato de préstamo con previa
apertura de crédito entre esta Cor-
poración y el Banco de Crédito Lo-
cal de España y siendo preceptivo
que tal acuerdo sea expuesto al pú-
blico, a efectos reglamentarios, por
espacio de quince días hábiles, se
anuncia en el "Boletín Oficial" de
la provincia un extracto del mismo,
para que durante dicho plazo pue-
dan formularse las reclamaciones
que se consideren pertinentes

Importe del crédito: 5.000.000 de
pesetas.

Interés y comisión anual: El 11,20
por 100.

Finalidad: Obras comprendidas en
los proyectos de construcción de
instalaciones deportivas y de ampliación
del cementerio municipal, de
esta ciudad.

Reembolso: 12 años, uno de ca-
rencia y 11 de amortización.

Anualidad: 812.845,60 pesetas, in-
cluida intereses, comisión y amorti-
zación.

Garantías: Los recursos de Con-
tribución Territorial Urbana y de
Licencia Fiscal del Impuesto Indus-
trial.

Todo ello sin perjuicio de las mo-
dificaciones que procedan, según las
normas que rijan en la fecha de for-
malización del contrato.

Lo que se hace público a los efec-
tos y en cumplimiento de lo dispu-
esto en el núm. 2 del art. 170 del Real
Decreto 3250/1976, de 30 de diciem-
bre y demás disposiciones aplicables.

Briviesca, 10 de enero de 1981. —
El Alcalde, Víctor Gredilla Vesga.